

Instituto de Legalización de la Propiedad

CALIFICACION DE INTERES SOCIAL

Institución:	Instituto de Legalización de la Propiedad
Categoría de servicios:	Calificación para Proyectos de Interés Social
Nombre:	CALIFICACION DE INTERES SOCIAL
Dirección:	Centro Comercial Loma Linda, local 1-B. S.S. Tel: 2525-8860.
Horario:	Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 Viernes de 8:00 pm a 4:00 p.m.
Tiempo de respuesta:	15 días
Área responsable:	Unidad de Jurídica
Encargado del servicio:	Licda. Victoria Ramos
Descripción:	<p>Esta se otorga a los proyectos que solicitan la calificación de interés social al ILP; (con base a los Artículo 2 y 3 u 8, del Reglamento de Calificación de Proyectos de Interés Social por parte del Instituto de Legalización de la Propiedad y de Conformidad con el Decreto Legislativo número 592 de fecha 31 de octubre del dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número 226, Tomo 353 de fecha 29 de noviembre del dos mil uno "Reformas al Reglamento del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas"). Los proyectos a considerar son: a) proyectos de tugurios y zonas marginales urbanizadas o b) Proyectos de vivienda o lotes con servicios urbanos o rurales al ILP de acuerdo al "Reglamento para la calificación de proyectos de interés social"; a fin de que se califiquen y puedan obtener el beneficio de reducción de los aranceles para trámites de registro y catastro ante el Centro Nacional de Registro. Comprende el estudio jurídico y registral del proyecto, así como la revisión técnica.</p>
Requisitos generales:	<ol style="list-style-type: none">1. Solicitud de Calificación del Proyecto de Interés Social (art. 71 Ley de Procedimientos Administrativos)2. Recomendación de calificación de parcelación Habitacional de Desarrollo Progresivo del proyecto extendida por el Ministerio de Vivienda; cuando se trate de Municipio con planes de desarrollo local, certificación de acuerdo municipal que declara el proyecto de interés social.3. Permiso de Parcelación otorgado por el VMVDU u Oficina con Planes de Desarrollo Local. (copia de resolución y plano)4. Copia de la escritura de propiedad inscrita o certificación extractada.5. Constancia extendida por el propietario del proyecto en la que se haga constar el valor de cada uno de los lotes o unidades habitacionales; si fuese financiado por el Fondo Social para la Vivienda (FSV), la constancia mencionada deberá ser emitida por dicha institución.

Costo: 0.0

Observaciones:

- La solicitud deberá cumplir con los requisitos del art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- En caso de existir problemas para cumplir con fotocopia de escritura pública de propiedad o certificación extractada, presentar una declaración de inscribible.
- Al momento de solicitar el trámite mostrar DUI y NIT si es persona natural; si se tratare de persona jurídica el representante o quien ejerza la representación deberá identificarse y mostrar personería (escritura inscrita de la constitución de la sociedad, NIT de la Sociedad, Credencial del representante legal de la sociedad).